

Hacienda informa los plazos para la inscripción de sociedades inactivas.

Cartago, Costa Rica. domingo 12 de enero de 2020.

Por José J. Soto Álvarez.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, inciso a) de la Ley del Fortalecimiento de las Finanzas Públicas quedó establecido que todas las personas jurídicas, independientemente de que realicen o no actividades lucrativas, deberán presentar la declaración del impuesto sobre la renta.

Usualmente estas sociedades son creadas para la inscripción de bienes muebles e inmuebles registrables en el Registro Público. Si bien estas sociedades no perciben ingresos (por eso se conocen como inactivas), esta nueva Ley les obliga a presentar el formulario del Impuesto de renta a efectos informativos.

Por esta razón, y para facilitar el proceso de inscripción, el Ministerio de Hacienda, a través de **la Dirección General de Tributación ha habilitado su plataforma para la inscripción de estas sociedades**. Al realizar la inscripción se deberá escoger el código 960113 como actividad económica que tiene la descripción de "personas jurídicas constituidas en el país que no desarrollan actividad económica de fuente costarricense".

Las sociedades inactivas se deberán inscribir de acuerdo al siguiente cronograma:



Imagen de diarioextra.com

Último dígito de la cedula	Mes
1 & 2	Enero 2020
3 & 4	Febrero 2020
5 & 6	Marzo 2020
7 & 8	Abril 2020
9 & 0	Mayo 2020

Fuente: www.hacienda.go.cr

Las sociedades deberán presentar, a partir de su inscripción, anualmente la información de sus activos, pasivos y patrimonio a través del formulario de declaración del impuesto sobre la renta.

Este trámite se realiza en línea, mediante la plataforma ATV. Se deberá llenar el formulario D-140, que está habilitado en la opción "Declaraciones del RUT" y se usa para la inscripción, modificación de datos y descripción de contribuyentes.

La no inscripción a tiempo conlleva al pago de una multa equivalente a medio salario base, para este año 2020 equivaldría a **€225.100, por cada mes o fracción de tiempo que haya transcurrido.**

Le invitamos a hacer sus comentarios o consultas sobre esta noticia a través de cualquiera de nuestros canales de comunicación:



**Servicios Contables
Soto & Ramírez**

Web: www.sotoyramirez.com **Email:** info@sotoyramirez.com